



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 94255

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. vs. ALBA GIRALDO DE AGUDELO y OTROS

Como quiera que mediante memorial allegado el 7 de julio de 2022, el apoderado de la parte demandante Doctor Juan David Valdés Portilla, solicitó se altere el orden de decisión del presente proceso; encuentra esta corporación que no es procedente acceder a lo solicitado, por cuanto aún se encuentra pendiente continuar con el término de traslado a la parte recurrente en casación, conforme con lo establecido en el artículo 93 del C.P.T y de la S.S.

Por Secretaría, reanúdese el término de traslado a la recurrente Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y comuníquese el presente auto al apoderado de la parte demandante Alba Giraldo de Agudelo.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **6 DE OCTUBRE DE 2022**, Se notifica por anotación en estado n.º **142** la providencia proferida el **5 DE OCTUBRE DE 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **11 DE OCTUBRE DE 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **5 DE OCTUBRE DE 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **12 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 a.m., se continúa el traslado por el término de 4 días al RECURRENTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SECRETARIA _____